



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JUAN FRANCISCO ESPITIA ESPITIA
DEMANDANTE: FLOR MARÍA ESPITIA GIL Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE JUAN FRANCISCO ESPITIA ESPITIA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00214-00

a. Previo a proveer sobre el reconocimiento de las señoras Adriana Alexandra Espitia Torres y Diana María Espitia Limas como herederas de Juan Francisco Espitia Espitia, en representación de su padre, se requerirá a las interesadas para que alleguen el registro civil de nacimiento de Bolívar Espitia Espitia (Q.E.P.D).

b. Los señores Absalón Espitia Espitia y Buenaventura Espitia Espitia, a través de apoderado judicial, allegaron registro civil de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía. En ese sentido, se tendrán notificados por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) y se reconocerán como heredero de Juan Francisco Espitia Espitia (Q.E.P.D).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a las señoras Adriana Alexandra Espitia Torres y Diana María Espitia Limas para que alleguen el registro civil de nacimiento de Bolívar Espitia Espitia (Q.E.P.D).

SEGUNDO. RECONOCER a Absalón Espitia Espitia y Buenaventura Espitia Espitia como herederos del señor Juan Francisco Espitia Espitia (Q.E.P.D.), de conformidad con el numeral 1º del art. 491 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Diego Andrés González Henry (T.P. 168.994 del C. S. de la J.), en los términos del poder conferido por Absalón Espitia Espitia y Buenaventura Espitia Espitia.

CUARTO. Por secretaria, **REMITIR** acceso del expediente electrónico abogado.diego10@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 003, de hoy veintiséis (26) de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 955be83bc9118be1aab4b9a2d1fb8b2992715719420224e867585a1c2fb477ea

Documento generado en 25/01/2024 09:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>